

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

FE DE ERRATAS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acto Legislativo 02 de 2021 publicado en el *Diario Oficial* 51.777 de 25 de agosto de 2021

La Imprenta Nacional de Colombia, con el fin de absolver las diferentes peticiones y tutelas instauradas en contra del texto publicado en el *Diario Oficial* 51.777 del 25 de agosto de 2021, procedió a solicitar a la Secretaría Jurídica de Presidencia de la República la remisión del texto del Acto Legislativo 02 de 2021 con el fin de esclarecer lo señalado en el artículo transitorio 5º, parágrafo 2º respecto a cómo finaliza la expresión “con presentación en el Congreso o con personería jurídica”.

La Secretaría Jurídica de Presidencia de la República, de conformidad con respuesta emitida por el Senado de la República, allegó archivo en PDF de la norma en comento, en donde se evidenció que la expresión “con presentación en el Congreso o con personería jurídica” finaliza con la coma (,) y no con punto y coma (;).

Así las cosas, y para todos los efectos legales, la expresión del texto en referencia, de conformidad con lo aprobado por el Congreso de la República, termina con coma (,).

(La Ley 4ª de 1913 en su artículo 45 reza: “Los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador”, esta ley autoriza a la Imprenta Nacional de Colombia a publicar las erratas que por yerros tipográficos aparezcan en las normas).

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 052 DE 2022

(enero 19)

por el cual se nombra al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias-Covid-19.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 6º del Decreto Legislativo 559 del 15 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se expidió el Decreto Legislativo 559 del 15 de abril de 2020, por el cual se crea en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias-Covid-19 y se establecieron las reglas para su administración, subcuenta que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 104 de la Ley 2159 de 2021.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 5º y el artículo 6º del Decreto 559 de 2020 la Junta Administradora de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias-Covid-19, está conformada, entre otros, por el gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias-Covid-19, quien será nominado por el presidente de la República.

Que mediante Decreto 609 del 30 de abril de 2020 el presidente de la República nominó a la doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía número 39788927 como gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias-Covid-19.

Que la doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez suscribió con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Patrimonio Autónomo de creación legal, el cual actúa a través de Fiduciaria La Previsora S. A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, el contrato de prestación de servicios profesionales número 9677-Mecovid-19-178-2021 de fecha 4 de febrero de 2021 en virtud del cual se obligó a prestar sus servicios profesionales especializados, para ejercer como gerente de la Subcuenta para

la Mitigación de Emergencias - Covid-19, de conformidad con el Decreto Legislativo 559 de 2020 y el Decreto 609 de 2020.

Que mediante comunicación del 13 de enero de 2022, la doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, en calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 9677- Mecovid-19-178- 2021, solicitó la terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato a partir del 19 de enero de 2022.

Que el día 18 de enero de 2022, mediante acta de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales número 9677-Mecovid-19-178-2021 el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actúa a través de Fiduprevisora S. A., en calidad de vocera y administradora, y Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, dieron por terminado de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 9677- Mecovid-19-178-202.

Que se hace necesario nominar un nuevo gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid-19.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. *Nominación.* Nominar al doctor Juan Francisco Saavedra Trujillo identificado con la cédula de ciudadanía número 79.691.147 como gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - Covid- 19, el cual se podrá vincular mediante contrato.

Artículo 2º. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 609 del 30 de abril de 2020.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de enero de 2022.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Víctor Manuel Muñoz Rodríguez.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 051 DE 2022

(enero 19)

por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un nombramiento en la Central de Inversiones S. A.- CISA.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015.

DECRETA:

Artículo 1º. *Aceptación de renuncia.* Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por la doctora Nora Tapia Montoya, identificada con cédula de ciudadanía número 43055711, del empleo de Presidente de Entidad Descentralizada Código 0015 de la Central de Inversiones S. A.- CISA.

LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3º, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1º de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.